

## Preguntas frecuentes

### ¿Puede un empleador despedir a un empleado por un embargo?

No, no se puede despedir al empleado por el motivo de que su sueldo esté sujeto a un embargo por una sola deuda dentro del año calendario. El empleador que intencionalmente viole esta disposición es culpable de un delito menor y se le someterá a una multa de no más de \$1,000, a un período de encarcelamiento de no más de un año, o a ambos.

### ¿Puede embargarse el sueldo para manutención de un menor o cónyuge?

Sí, pero el Tribunal de Distrito no maneja esos casos. Usted debe presentarlo ante el tribunal de circuito.

### ¿Se puede defender el deudor o el embargado contra el embargo del sueldo?

Sí. El deudor o embargado tiene el derecho de oponerse al embargo en cualquier momento. Para oponerse, debe presentar una petición apropiada ante el tribunal.

### ¿Se puede embargar la cuenta bancaria de un deudor?

Sí. Para embargar una cuenta bancaria, presente una *Solicitud para el Embargo de Propiedad aparte del Sueldo* (Formulario DC-CV-060). Debe indicar el nombre y dirección de la institución financiera del deudor. Se entregará notificación al embargado, quien debe responder dentro de los 30 días con una *Declaración de Bienes*, que es una lista de bienes que pertenecen al acreedor que están en posesión del banco. Usted recibirá una copia.

Después de transcurridos 30 días desde la solicitud original, usted presenta una *Solicitud para el Fallo-Embargo* (DC-CV-062) ante el tribunal y envía copias al deudor y al embargado.

Si no busca hacer cumplir o desestimar el auto en los 120 días posteriores a la respuesta del embargado, después de la debida notificación tanto al deudor del fallo como al acreedor del fallo, el embargado puede solicitar la anulación del auto.

Si el juez decide en su favor, se ordenará al embargado pagar los fondos de la cuenta del deudor.

#### **Nota**

Todas las peticiones, declaraciones, respuestas a interrogatorios y otros documentos presentados ante el tribunal deben enviarse a todas las partes (acreedor, deudor, embargado y abogado, si corresponde) que intervienen en el caso.



SPANISH

# Embargo del Sueldo

Cómo embargar el sueldo para cobrar la cantidad determinada por un fallo

Para más información sobre el Poder Judicial de Maryland y el Tribunal de Distrito, visite el sitio web:

**[mdcourts.gov](http://mdcourts.gov)**

*Es la misión del Tribunal de Distrito de Maryland proporcionar justicia equitativa y exacta para todos aquellos involucrados en litigios ante el tribunal.*

Este folleto tiene como objetivo informar al público y no proporcionar asesoramiento legal. Este folleto está sujeto a revisiones no programadas ni anunciadas. Toda reproducción de este material debe contar con la autorización de la Oficina del Secretario de Estado del Tribunal de Distrito de Maryland.

DC-CV-065BRS (Rev. 10/2020) (TR 09/2020)

Si le deben dinero y obtuvo el fallo de un tribunal, usted puede cobrar a través de un proceso llamado “embargo del sueldo.”

## ¿Qué es el embargo del sueldo?

El embargo del sueldo es un procedimiento por el cual el empleador (embargado) retiene una parte de las ganancias de una persona (deudor) para pagar una deuda a un acreedor (persona a quien se le debe el dinero).

## ¿Qué cantidad puede embargarse?

La ley federal limita la cantidad de las ganancias que pueden embargarse a un 25 por ciento del ingreso disponible del deudor. (El ingreso disponible es la cantidad de lo que ganó que queda después de hacer las deducciones legalmente exigidas, por ejemplo, impuestos federales y estatales, Seguro Social, seguro por desempleo y seguro médico.)

Sin embargo, para las personas que ganan un salario mínimo o casi mínimo, se debe dejar al deudor una cantidad equivalente a 30 veces el salario por hora mínimo del Estado, multiplicado por la cantidad de semanas en las cuales se obtuvieron los salarios adeudados.

### Ejemplo

El deudor gana \$11.00 por hora, (salario mínimo del Estado).

Ganancias semanas en bruto = \$440.00 (40 horas x \$11.00).

Restar deducciones; ganancias disponibles = \$344.00.

30 x \$11.00 (salario mínimo del Estado) = \$330.00.

\$330.00 x 1 (cantidad de semanas en las cuales se obtuvieron los salarios adeudados) = \$330.00.

\$344.00 - \$330.00 = \$14.00.

Cantidad que puede embargarse: \$14.00 por semana.

## ¿Cuáles son los pasos?

1. Antes de poder embargar el sueldo, usted debe obtener un fallo final o una orden contra el deudor en el tribunal.
2. Después de obtener un fallo, usted presenta una *Solicitud para el Auto de Embargo del Sueldo* (DC-CV-065). Para llenar el formulario, usted debe saber el nombre y dirección del empleador del deudor, la cantidad determinada en el fallo y otras sumas de dinero adicionales adeudadas (como gastos del tribunal e intereses).
3. Luego se entrega un auto u orden del tribunal al empleador del deudor (embargado). (No se permite la entrega de la orden por correo común. Debe ser entregada por el sheriff o agente de policía, por correo certificado con “acuse de recibo solicitado” o por una persona de al menos 18 años de edad que no sea una parte del juicio.)

## Responsabilidades del embargado

Al recibir el auto, el embargado debe:

1. Responder dentro de los 30 días de recibido, indicando en el formulario si el deudor está empleado, tarifa de pago y embargos anteriores del sueldo.
2. Determinar la cantidad del “sueldo embargable” para cada período de pago y retener esa cantidad del empleado.
3. Reportar y distribuir al acreedor o al abogado del acreedor la cantidad total del sueldo retenido el mes en cuestión, dentro de los 15 días después del cierre del último período del mes del empleado. Si se recibe otro embargo o fallo, debe seguir los mismos procedimientos, pero no puede enviarse el dinero a un segundo o posterior acreedor hasta que se pague por completo la cantidad determinada por el primer fallo. Cuando se pague lo determinado por un fallo, entra en vigencia el embargo del siguiente.
4. Notificar al tribunal y a todas las partes si el deudor deja de trabajar o se le despide. El embargo cesa 90 días después de terminado el empleo, a menos que se vuelva a emplear al deudor durante ese período.

### Penas

Si el embargado no cumple con las disposiciones de la ley, es posible que se le cite por desacato al tribunal y se le cobren los honorarios de abogados y los costos judiciales.

## Responsabilidades del acreedor

1. Si un supuesto empleador reporta que el deudor no está empleado, el acreedor debe presentar una solicitud para que se celebre una audiencia dentro de los 15 días o el tribunal podrá desestimar el embargo. Presente su solicitud por escrito o en el formulario *Solicitud/Certificado de Entrega/Orden* (DC-001).
2. Cuando reciba el pago de algún embargo de sueldo o de otros pagos o créditos, debe presentar el *Informe Mensual del Acreedor del Fallo* (DC/CV 66) al deudor y al embargado dentro de los 15 días después de finalizado el mes en el que recibió los pagos. (No tiene que presentar este formulario ante el tribunal.) Este formulario muestra todos los pagos acreditados durante ese mes y el método usado para determinar la cantidad retenida.
3. Se acreditarán los pagos recibidos de cualquier origen primero contra los intereses devengados sobre el saldo no pagado del capital determinado en el fallo; segundo, contra el capital; y tercero, contra los honorarios de abogados y gastos del tribunal adjudicados contra el deudor.
4. Presente ante el tribunal una *Orden de Cumplimiento* (DC-CV-031) dentro de los 15 días de que se haya pagado por completo la cantidad determinada en el fallo.

### Penas

Si el acreedor no cumple con las disposiciones de la ley, es posible que se desestime el embargo y se adjudiquen honorarios de abogado y gastos contra el acreedor.